

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (05) de Noviembre del dos mil catorce (2014)

|                         |                                                  |
|-------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>MEDIO DE CONTROL</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL |
| <b>DEMANDANTE</b>       | MARÍA OMAIRA OSPINA ARISTIZABAL                  |
| <b>DEMANDADO</b>        | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA                        |
| <b>RADICADO</b>         | 05001-33-33-024- <b>2014-01615</b> -00           |
| <b>ASUNTO</b>           | INADMITE DEMANDA                                 |

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

**1.** Del estudio de la demanda, se puede observar, que con la misma no fue aportado el poder conferido por el demandante a la Dra. **DIANA CAROLINA ÁLZATE QUINTERO**, para actuar como apoderada judicial en el proceso de la referencia, como lo establecen los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte demandante deberá allegar poder debidamente conferido por el accionante, para el medio de control que pretende instaurar y en armonía con las pretensiones.

**2. Petición Previa:** En relación a la petición solicitada a folio 25 de la demanda, se niega la misma, toda vez que no se evidencio prueba alguna en el expediente, de la solicitud realizada a la entidad accionada con el fin de que aportara constancia de la notificación del acto demandado, de conformidad con lo señalado por el artículo 173 del Código General del Proceso.

**3.** Igualmente, deberá allegar copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

**4.** Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**  
**JUEZ**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el  
auto anterior

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario (a)